

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de junio de 2010 [petición de decisión prejudicial planteada por la Corte d'appello di Roma (Italia)] — Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS)/Tiziana Bruno, Massimo Pettini (C-395/08), Daniela Lotti, Clara Matteucci (C-396/08)**

(Asuntos acumulados C-395/08 y C-396/08) <sup>(1)</sup>

**(Directiva 97/81/CE — Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial — Igualdad de trato entre trabajadores a tiempo parcial y trabajadores a tiempo completo — Cálculo de la antigüedad requerida para tener derecho a una pensión de jubilación — Exclusión de los períodos no trabajados — Discriminación)**

(2010/C 274/02)

Lengua de procedimiento: italiano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Corte d'appello di Roma

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Istituto nazionale della previdenza sociale (INPS)

*Demandados:* Tiziana Bruno, Massimo Pettini (C-395/08), Daniela Lotti, Clara Matteucci (C-396/08)

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Corte d'appello di Roma — Interpretación de la Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES — Anexo: Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial (DO L 1, p. 9) — Trabajadores a tiempo parcial que trabajan varios meses al año y descansan durante el resto de los meses — Exclusión de los períodos de inactividad para el cálculo de la pensión de jubilación.

**Fallo**

- 1) En relación con las pensiones de jubilación, la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial, anexo a la Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una norma nacional que, en relación con los trabajadores a tiempo parcial vertical cíclico, excluye los períodos no trabajados del cálculo de la antigüedad requerida para adquirir un derecho a tal pensión, a menos que tal diferencia de trato esté justificada por razones objetivas.
- 2) En el supuesto en que el tribunal remitente llegue a la conclusión de que la norma nacional controvertida en los litigios principales es incompatible con la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial, anexo a la Directiva 97/81, procederá interpretar las cláusulas 1 y 5, apartado 1, de éste en el sentido de que se oponen también a tal norma.

<sup>(1)</sup> DO C 327, de 20.12.2008.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Innsbruck (Austria) el 14 de junio de 2010 — Gebhard Stark/D.A.S. Österreichische Allgemeine Rechtsschutzversicherung AG**

(Asunto C-293/10)

(2010/C 274/03)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landesgericht Innsbruck